



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00190-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINTRA S.A NIT: 802.022.016-1
DEMANDADO: KATHERINE AGAMEZ HERNANDEZ C.C. NO. 1.143.240.707

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

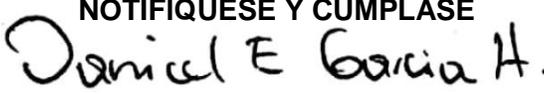
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia se observa solicitud de medidas cautelares que no se ordenaron en el auto que decreta medidas de fecha NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo previo del vehículo de las siguientes características: COLOR: AMARILLO MARCA: KIA MODELO: 2013 NÚMERO DE MOTOR: G3LACP191472 **PLACA: SXQ149** NÚMERO DE CHASIS: KNABE511ADT456311 SERVICIO: PUBLICO. Líbrese el oficio al Director de la Oficina de Tránsito y transporte de Soledad (Atl.), advirtiéndole además que, debe enviar con destino al expediente el certificado sobre la situación del vehículo del bien, previo pago del mismo por parte del interesado.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del establecimiento de comercio y los dineros que llegase a recibir este mismo, registrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla identificado con NIT 1143240707-8, bajo la razón social DROGUERIAS Y VARIEDADES DAN SALUD matricula mercantil No. 642753 y 642753, el cual posee la parte de la demandada KATHERINE AGAMEZ HERNANDEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.240.707 3. Líbrese oficio a la CAMARA DE COMERCIO para la anotación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 96 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 28 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA